



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BERBEGAL

6230

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL PARA 2026: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE SÓLIDOS URBANOS.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación para el 2026 de la Ordenanza Fiscal que abajo se detalla. Por lo que, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica íntegramente el texto de las modificaciones introducidas:

1. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE SÓLIDOS URBANOS:

“ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. Las bases de percepción y tipo de gravamen, quedaran determinados en la siguiente tarifa anual:

- VIVIENDAS	80€
- LOCALES INDUSTRIALES, COMERCIALES	80€
- BARES – CAFETERIAS	160€

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y se pasarán al cobro en 2 cuotas semestrales”.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente ordenanza, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Berbegal, 24 de diciembre de 2025. El Alcalde-Presidente, Julián Ferrando Sarrador.